



Resolución Directoral N° 0468-2023-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 05 de abril de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000000226-2023-PNIPA-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 00000095-2023-PNIPA/OMR IV de la OMR IV- Sede Junín, el Memorando N° 00000122-2023-PNIPA/UA, la Conformidad Financiera y Administrativa N° 1894-PNIPA-UA/EJERCICIO 2023 de la Unidad de Administración, el Informe N° 00000070-2023-PNIPA/UIA emitido por la Unidad de Innovación en Acuicultura, y el Informe N° 00000565-2023-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: *"Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (...)"*



Que, en ese sentido, los numerales 7.1 y 7.2 del Capítulo III del Manual de Operaciones del PNIPA, establecen que las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, tienen la responsabilidad de fomentar el sistema de innovación en el subsector pesca y acuicultura respectivamente; asimismo, entre otras funciones, la organización e implementación del acompañamiento, evaluación y cierre técnico y financiero de los subproyectos, en estrecha coordinación con las unidades desconcentradas (Oficinas Macro Regionales – OMR), a través del establecimiento de métodos, procedimientos e instrumentos de gestión de subproyectos;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 8.2 del Capítulo III del citado Manual de Operaciones, prevé que las Oficinas Macro Regionales - OMR, tienen la responsabilidad, entre otras, de la asistencia técnica y financiera en la evaluación y cierre de los subproyectos, en su ámbito macro regional, en estrecha coordinación con las unidades ejecutivas y administrativas del PNIPA;

Que, como resultado del proceso concursal con la adjudicación de subproyectos, el PNIPA con la Entidad Ejecutora SILVER CORPORATION S.A.C., suscribieron el Contrato N° 011-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS- Código de Subproyecto N° PNIPA-ACU-SIADE-PP-000001, para que esta ejecute el Subproyecto denominado “DESARROLLO DE UN ALIMENTO BALANCEADO CON INGREDIENTES LOCALES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA REPRODUCTIVA SOSTENIBLE Y RENTABLE EN REPRODUCTORES DE PAICHES (ARAPAIMA GIGAS) EN LA EMPRESA SILVER CORPORATION S.A.C.”, por el plazo de veinticuatro (24) meses, por un aporte total de S/ 582,550.00;

Que, en el mencionado contrato, en la cláusula sexta, referida a la duración del subproyecto y vigencia del contrato, se establece que: “(...) *El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de suscripción, hasta la emisión de la disposición del cierre de este contrato*”;

Que, en la Cláusula Séptima se establecieron las obligaciones de las partes, entre ellos se establece en el punto 11 como obligación de la Entidad Ejecutora lo siguiente:

“CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones de las partes

De la ENTIDAD EJECUTORA

(...)

11. Ejecutar el subproyecto y el manejo de los fondos de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Subproyectos y atendiendo las recomendaciones y disposiciones que emita el PNIPA durante la ejecución del subproyecto.

(...)”

Que, el numeral 2.2 Actores de los Subproyectos del Capítulo 2 – Subproyectos y Participantes establece que la Entidad Ejecutora *“Es la entidad pública o privada que suscribe el Contrato de Adjudicación de Recursos con el PNIPA. Administra los fondos de cofinanciamiento y garantiza el cumplimiento de las actividades y logros programados. Es el primer e inmediato interlocutor del PNIPA y el primer garante del cumplimiento del Contrato de Adjudicación. (...)”*;



Que, en el numeral 5.2 – Cierre por Interrupción del Capítulo V del Manual de Subproyectos, se detalla el procedimiento de cierre por interrupción establece que *“El cierre por interrupción corresponde aquellos casos, en que, por diversas causales, deberá resolverse el contrato de Adjudicación de Recursos antes de que hay culminado el subproyecto”*.

Que, asimismo, se en el numeral 5.2.1 se establece como principales causas de cierre por interrupción:

- a) Uso de los recursos destinado para fines distintos a los considerados en el Contrato de Adjudicación de Recursos.
- b) Cuando un subproyecto no haya presentado el Plan Operativo (PO) hasta tres meses después del inicio del periodo anual, sin motivo o causa.
- c) Cuando un subproyecto no haya presentado el ITF por más de tres meses después de cumplido el hito, sin expresión de causa.
- d) Cuando un subproyecto incumpla reiterada y flagrantemente las recomendaciones efectuadas en las visitas de seguimiento y los reportes aprobado de los ITF.
- e) Cuando se resuelva el Convenio de Asociación en Participación o el Directorio de la Alianza Estratégica no puede reunirse.
- f) Cuando en una visita de supervisión o seguimiento se determine que es inviable alcanzar razonablemente los objetivos del subproyecto.
- g) Cuando exista incumplimiento prolongado del aporte de la contrapartida por parte de la AE o, en su ausencia de la EE, sin el compromiso de hacer cumplir el aporte durante el periodo crítico en ejecución.
- h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Adjudicaciones de Recursos.

Que, a través del Informe N° 00000095-2023-PNIPA/OMR IV de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina Macrorregional IV solicita a la Dirección de Operaciones el cierre por interrupción del subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-PP-000001, Contrato N° 011-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS celebrado con la Entidad Ejecutora SILVER CORPORATION S.A.C, por cuanto concluye señalando que se deberá elevar la solicitud de Cierre por Interrupción del subproyecto del Contrato N° 011-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS al encontrarse comprendido en la causal “f)” del numeral 5.2 Cierre Subproyectos del Manual de Subproyectos que señala: “Cuando en una visita de supervisión o seguimiento se determine que es inviable alcanzar razonablemente los objetivos del subproyecto”; asimismo indica que la EE procedió a devolver los montos desembolsados por PNIPA;

Que, con Informe Técnico N° 00000070-2023-PNIPA/UIA de fecha 3 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Innovación en Acuicultura remite a la Dirección de Operaciones su Informe Técnico menciona que luego del análisis realizado, señala en el punto 3. Conclusiones y Recomendaciones se ratifica que la Entidad Ejecutora incumplió el literal f) del numeral 5.2 del Manual de Subproyectos y el numeral 11 de la Cláusula Séptima del Contrato 011-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS, así como, proseguir con el trámite de cierre por interrupción del Subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-PP-000001 con Contrato N° 011-2018-PNIPA-SUBPROYECTO para que se emita la Resolución Directoral;



Que, la Unidad de Administración con Memorando N° 000000122-2023-PNIPA/UA presenta el Formato de “Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1894-PNIPA-UA/EJERCICIO 2023” del 13 de febrero de 2023, el cual se encuentra debidamente suscrito por la Tesorera (e), la Especialista Financiera, el Especialista en Adquisiciones y Contrataciones, y la Jefa de la Unidad de Administración del PNIPA y el Informe N° 000000033-2023-PNIPA/RR de la Responsable de Tesorería (e) del 13 de marzo de 2023;

Que, la Unidad de Administración señala que PNIPA con Memorando N° 00000122-2023-PNIPA/UA DEL 13 de marzo de 2023 emite pronunciamiento y emite la “Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1894-PNIPA-UA/EJERCICIO 2023” y el Informe N° 00000033-2023-PNIPA/RR, en el cual da cuenta que la EE devolvió el total devolvió la suma de S/ 41,233.10 mediante transferencia financiera, también informa que procedió a la devolución de la garantía;

Que, habiendo realizado las áreas técnicas la verificación de la información y la conformidad de cierre del subproyecto, según los informes y memorandos señalados en los párrafos precedentes, emitidos por la respectiva OMR IVI, la Unidad de Innovación en Acuicultura y por la Unidad de Administración, los cuales obran en el respectivo expediente, así como la Carta Notarial N° 00000044-2023-PNIPA/DO en ese contexto, contándose con la aprobación técnica de la Unidad de Innovación en Acuicultura y de la OMR IV, la opinión legal de la Unidad de Asesoría Legal mediante el Informe N° 00000565-2023-PNIPA/UAL, se procede a emitir el presente acto administrativo declarando el cierre del mencionado Subproyecto, y dar por terminada la vigencia del contrato antes señalado, en el marco de la ejecución del PNIPA;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial; Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, el Manual de Subproyectos y el Contrato de Subproyecto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cierre por interrupción del Subproyecto

Declarar el cierre por interrupción del subproyecto con código: PNIPA-ACU-SIADE-PP-000001, denominado: “DESARROLLO DE UN ALIMENTO BALANCEADO CON INGREDIENTES LOCALES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA REPRODUCTIVA SOSTENIBLE Y RENTABLE EN REPRODUCTORES DE PAICHES (ARAPAIMA GIGAS) EN LA EMPRESA SILVER CORPORATION S.A.C.”; en mérito al Contrato N° 011-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS con ubicación de ejecución en el distrito de Río Negro, Provincia Satipo y Departamento de Junín con la Entidad Ejecutora SILVER CORPORATION S.A.C., en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Artículo 2.- Inversión total del Subproyecto

La inversión total de ejecución del subproyecto, de acuerdo a la liquidación técnica y financiera realizada, asciende a S/ 582,550.00 (Quinientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), habiéndose entregado PNIPA a la Entidad Ejecutora la suma de S/346,361.00, luego de la liquidación realizada se estableció que los saldos financieros ascienden a S/ 41,233.10, suma que fue devuelta por la Entidad Ejecutora en su totalidad:



Inversión del SP según contrato y ejecución

Concepto	Programado según Contrato S/ (a)	Desembolsos Aportes S/ (b)	Gastos Ejecutados S/ (c)	Saldos Ejecutados S/ (d)	% de avance (b/c)
PNIPA	466,011.00	346,361.00	305,127.90	41,233.10(*)	88.10
EE –Monetario	116,539.00	62,594.00	55,391.97	7,202.03	88.49
E. Asociada 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	582,550.00	408.955.00	360,519.87	48,435.13	88.16

Fuente: Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1894-PNIPA-UA/EJERCICIO 2023

(*) "Análisis y Comentarios

El PNIPA desembolso S/ 346,361.00 y los aportes de la AE por un importe de S/ 62,594.00 siendo el importe total desembolsado del Hito I y II, de acuerdo a las partidas presupuestales que se establecen en las Bases del Concurso 2017-2018 (Tabla 04-SIADE 2017-2018: Gastos elegibles con aporte PNIPA).

De la evaluación financiera se concluye que la EE: SILVER CORPORATION S.A.C. ejecutó los gastos en un 88.16%. Existiendo un saldo por revertir: 1) A favor el PNIPA-BIRF por un importe de S/ 6,243.20 mediante Transferencia financiera, de fecha 08-03-2023, 2) A favor del PNIPA-GOB por un importe de S/ 34,989.90 mediante Papeleta de Depósito T6 N° 18000555-5, SIAF 1557-18, OP0386524 0970 0975, de fecha 02-06-2022 y 3) a favor de Alianza Estratégica por el importe de S/ 7,202.03.

Asimismo, mediante Carta Orden N° 185-2023-PNIPA-UA/TES con fecha 08 de marzo de 2023 la Tesorería del PNIPA procedió a la ejecución de garantía del cheque de gerencia N° 152805404 por el importe de S/ 6,243.20 del BCP Banco de Crédito del Perú, que mantenía en custodia por lo cual hizo el depósito a la cuenta del PNIPA-BIRF N° 00-068-373336"

Artículo 3.- Registro contable y ejecución de garantía

Encargar a la Unidad de Administración disponga se proceda con el registro contable correspondiente a la liquidación técnica del Subproyecto y las acciones que correspondan respecto a la garantía otorgada.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Dirección de Operaciones notificar la presente resolución a las Unidades, Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, y a la Entidad Ejecutora, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar la misma, en la dirección consignada en el contrato; y disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura